



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA         |
|-------------------------------|---------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Maribel Lima Romero |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                               | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.0762/2025 | Alcaldía Tlalpan                              | 092075125000325    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                   | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                 | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA? |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| La plantilla del personal de estructura del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025. | Entregó la plantilla del personal de estructura del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025, omitiendo los números de cédula de grado y posgrado. | Información incompleta.                 |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 23 de abril de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | Modificar la respuesta de la <b>Alcaldía Tlalpan</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>Alcaldía Tlalpan</b> deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada adecuadamente, en donde informe el número de cédula profesional o de grado y, en su caso, el número de cédula de posgrado de la totalidad de las personas servidoras públicas de estructura adscritas a la Alcaldía, del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025.</li> </ul> |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| PALABRAS CLAVE                                |
|-----------------------------------------------|
| Plantilla, personal, estructura, 2024 y 2025. |



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

### ÍNDICE

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 5  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 11 |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 16 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 17 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 17 |

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

### **I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA** porque la institución pública consultada no atendió en su totalidad la solicitud de información.*

*Por lo tanto, la **Alcaldía Tlalpan** deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada adecuadamente, en donde informe el número de cedula profesional o de grado y, en su caso, el número de cedula de posgrado de la totalidad de las personas servidoras públicas de estructura adscritas a la Alcaldía, del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio<sup>1</sup> si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos

---

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.<sup>2</sup> Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>3</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

---

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

- La **Alcaldía Tlalpan** deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada adecuadamente, en donde informe el número de cedula profesional o de grado y, en su caso, el número de cedula de posgrado de la totalidad de las personas servidoras públicas de estructura adscritas a la Alcaldía, del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

### **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

#### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

El **12 de febrero de 2025**, a través de la PNT, se solicitó:

*“...Por medio del presente, solicito el acceso a la información sobre la plantilla de personal de estructura de la Alcaldía Tlalpan, la cual a formado parte de esta desde el 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025 de ser posible que cuente con sello o alguna certificación así mismo solicito que vengan los siguientes datos de cada funcionario.*

1. *Numero consecutivo*

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

2. *Nombre completo del funcionario o servidor Público*
3. *Puesto o cargo que ocupa u ocupó*
4. *Último grado de estudios*
5. *Numero de título profesional*
6. *Numero de cedula profesional*
7. *Si tiene maestría o doctorado, numero de cedula profesional de estos*
8. *En caso de no tener estudios superiores, dar una explicación fundada y motivada del porque se le contrato y cual es el fundamento legal, conforme a las leyes, manuales, tabuladores y cualquier otra ley aplicable.*
9. *Colocar el nombre del funcionario público que certifico o validó dicha contratación y su fundamento legal.*

*Esta información también deberá ser entregada vía correo electrónico, al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan...” (Cita textual)*

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El **25 de febrero de 2025**, mediante la PNT, la **Alcaldía Tlalpan** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia remitió la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2025, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivos, en donde señaló esencialmente el envío de las respuestas emitidas por sus unidades administrativas.
- Oficio **AT/DGAyF/SCAyRC/0266/2025** de fecha 19 de febrero de 2025, signado por el Subdirector de Cumplimientos de Auditorías y Rendición de Cuentas, en donde señaló esencialmente el envío de la respuesta emitida por otra unidad administrativa.
- Oficio **AT/DGAyF/DACH/525/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, signado por el Director de Administración de Capital Humano, en donde señaló lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

“

Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Nómina (SUN), así como en los archivos físicos y electrónicos que obran bajo el resguardo de ésta Dirección, se localizó al personal de estructura de esta Alcaldía, en el periodo solicitado, el cual se adjunta en medio magnético CD, a través de un listado que contiene lo solicitado en los **numerales 1, 2, 3 y 4 de la lectura de mérito**.

Cabe señalar que, mediante el Registro de Estructura Orgánica con número AL-TLP-17/011224, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2024, se realizó una reestructuración orgánica en esta Alcaldía.

**Respecto a los numerales 5, 6, y 7**, hago de su conocimiento que, en esta área no se genera la información de la forma desagregada como lo solicita; lo anterior, de conformidad al artículo 219 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad

de México, el 6 de mayo de 2016, última reforma publicada el 26 de febrero de 2021, que a la letra cita:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

**Referente al numeral 8**, informo que esta Alcaldía se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, última reforma publicada el 06 de octubre de 2023, específicamente en el Capítulo VII De las Atribuciones Exclusivas de las Personas Titulares de las Alcaldías, artículos 30 y 31 fracción VIII, que a la letra citan:

...

Asimismo, hago de su conocimiento que, el marco jurídico para los perfiles del personal de Estructura, se encuentra establecido en la ya citada Ley Orgánica, en los artículos 72 y 73, los cuales se adjuntan para su mejor proveer.

De igual manera, por lo establecido en los artículos 16, 20 y 21 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019, última reforma publicada el 28 de abril de 2023, y de conformidad a los Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 2 de julio de 2019, donde se especifican los requisitos para la contratación de personal responsable de VUT, CESAC y AAC.

Y, finalmente, cumplir con el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2024. Normatividad en Materia de Administración de Recursos (vigente), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de septiembre de 2024, en la que se establecen los requisitos para formalizar la relación laboral de la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México (se adjunta apartado para su pronta referencia).

Preceptos legales que fueron cubiertos conforme a derecho, por el personal de estructura de esta Alcaldía.

**Respecto al numeral 9**, hago mención nuevamente de las atribuciones de la Alcaldesa, las cuales se encuentran en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica antes citada (desglosados en el numeral 8), así como, el cumplimiento del

numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2024 (adjunto para su pronta referencia); de igual manera, de conformidad a las funciones y/o atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, para el personal de estructura, en particular, el Director General de Administración y Finanzas, a cargo del Ing. Paul Cárdenas Amavizca y la Dirección de Administración de Capital Humano, a cargo de un servidor.

...” (Cita textual)

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de septiembre de 2024.
- Archivo en formato Excel con el título “ANEXO DEL FOLIO 092075125000325 PERSONAL DE ESTRUCTURA”, en donde se puede observar la siguiente información:

| CONS. | NOMBRE COMPLETO              | CARGO                                                                                                    | ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS |
|-------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1     | GABRIELA OSORIO HERNANDEZ    | ALCALDIA                                                                                                 | MAESTRIA                 |
| 2     | TERESA HERNANDEZ BOLAÑOS     | SECRETARIA PARTICULAR                                                                                    | BACHILLERATO             |
| 3     | MARIA LAVINIA GLUYAS MILLAN  | SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION                                                                       | MAESTRIA                 |
| 4     | GRISelda RUBALCAVA HERNANDEZ | COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS | LICENCIATURA             |
| 5     | CRISTIAN SANCHEZ SANCHEZ     | JUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y DATOS PERSONALES                                                | LICENCIATURA             |

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 27 de febrero de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

*“Por medio del presente y en seguimiento a su respuesta de solicitud de información con No. 092075125000325, le comento que no se está de acuerdo con la información enviada, ya que en nuestra solicitud de información No. 092075125000325, les solicitamos el numero de cedula profesional del personal de estructura , si cuentan con maestría o doctorado, también sus respectivos numero de cedula de terminación de estudio, (no datos personales) ya que con la información que envió, se consultó en la pagina del REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, dicha información, tomando una muestra al azar de dicho personal adscrito a esta alcaldía, encontrado que varios registro en los que ustedes marcan con título de licenciatura, maestría y doctorado, no se encuentran registrados en dicha plataforma como profesionista, por tal motivo le solicitamos amablemente pueda atender nuestra solicitud, de lo contrario estaría incurriendo en falsedad de información y encubrimiento de usurpación de funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos enlistados, ya que si estos*



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

*funcionarios públicos y servidores públicos están firmando documentación oficial con dichos títulos, estarían cometiendo graves delitos.*

*Nota: Se adjunta archivo con observaciones de la muestra tomada.” (Cita textual)*

Asimismo, adjuntó archivo en formato PDF consistente en 11 fojas en donde se puede apreciar lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

| ANEXO DEL FOLIO 092075125000325 PERSONAL DE ESTRUCTURA |                                  |                                                                                                          |                          |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONS.                                                  | NOMBRE COMPLETO                  | CARGO                                                                                                    | ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS | RESULTADO EN LA BÚSQUEDA DENTRO DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS     |
| 1                                                      | GABRIELA OSORIO HERNANDEZ        | ALCALDIA                                                                                                 | MAESTRIA                 | NO SE ENCONTRÓ NINGUN REGISTRO DE MAESTRÍA                                                   |
| 2                                                      | TERESA HERNANDEZ BOLAÑOS         | SECRETARIA PARTICULAR                                                                                    | BACHILLERATO             | NO CUMPLE CON EL PERFIL PARA OCUPAR EL PUESTO, SEGÚN LOS PERFILES ESPECIFICADOS EN EL MANUAL |
| 3                                                      | MARIA LAVINA GILYAS MILLAN       | SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION                                                                       | MAESTRIA                 | NO SE ENCONTRÓ NINGUN REGISTRO DE MAESTRÍA                                                   |
| 4                                                      | GRISelda RUBALCAVA HERNANDEZ     | COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS | LICENCIATURA             | CON REGISTRO                                                                                 |
| 5                                                      | CRISTIAN SANCHEZ SANCHEZ         | JUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y DATOS PERSONALES                                                | LICENCIATURA             | CON REGISTRO                                                                                 |
| 6                                                      | EMANUEL ORTIZ ALVAREZ            | JUD DE ARCHIVOS                                                                                          | BACHILLERATO             |                                                                                              |
| 7                                                      | KARLA GUZAR AGUILAR              | DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL                                                                         | LICENCIATURA             | CON REGISTRO                                                                                 |
| 8                                                      | ANGEL GABRIEL LAZCANO MOTA       | LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SERVICIOS DIGITALES                                                    | LICENCIATURA             |                                                                                              |
| 9                                                      | VACANTE                          | JUD DE COMUNICACION                                                                                      | SN                       |                                                                                              |
| 10                                                     | ALICIA SEGURA RAMIREZ            | JUD DE DIFUSION                                                                                          | LICENCIATURA             |                                                                                              |
| 11                                                     | JUANA AMALIA SALGADO LOPEZ       | DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO                                                                   | DOCTORADO                | NO SE ENCONTRÓ NINGUN REGISTRO DE MAESTRÍA O DOCTORADO                                       |
| 12                                                     | VENUS ANAID ESPINOSA CAMPOS      | JUD DE PLANEACION Y FORMULACION DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA                                              | BACHILLERATO             |                                                                                              |
| 13                                                     | MAGALI NOEMI LOPEZ GARCIA        | JUD DE APOYO TECNICO Y EVALUACION DE PROGRAMAS CON REGLAS DE OPERACION                                   | BACHILLERATO             |                                                                                              |
| 14                                                     | MARIA ANTONIETA CABRERA GONZALEZ | DIRECCION DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA                                                   | LICENCIATURA             | CON REGISTRO                                                                                 |
| 15                                                     | DAVID JAMIR PEREZ MIGUEL         | SUBDIRECCION DE ATENCION CIUDADANA                                                                       | LICENCIATURA             | CON REGISTRO                                                                                 |

#### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 04 de marzo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

*Local.* Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **04 de marzo de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del **05 al 13 de marzo de 2025**; siendo el caso que la **persona recurrente y la Alcaldía no presentaron** escrito de manifestaciones ni alegatos en el plazo establecido para ello.
  
- C.** El **21 de abril de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables<sup>4</sup>) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme y la Alcaldía no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa.

---

<sup>4</sup> Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud de información** consistió en la plantilla del personal de estructura de la Alcaldía Tlalpan, del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025, con los siguientes datos: número consecutivo; nombre; cargo; ultimo grado de estudios; número de título profesional; número de cedula profesional; número de cedula de posgrado; en caso de no tener estudios superiores, una explicación fundada y motivada del por qué se le contrato; y, nombre del funcionario público que contrató y fundamento legal.

*En respuesta*, la Alcaldía Tlalpan adjuntó en archivo electrónico la información relativa a número consecutivo, nombre, cargo y ultimo grado de estudios; sobre el número de título profesional, número de cedula profesional y número de cedula de posgrado señaló que no se cuenta con dicha información desagregada como lo solicitan; sobre en caso de no tener estudios superiores, una explicación fundada y motivada del por qué se le contrató se señaló el fundamento legal sobre los criterios de contratación del personal; y, sobre el nombre del funcionario público que contrató y fundamento legal señaló de forma fundada los funcionarios públicos a cargo de la contratación.

Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta, señalando que no proporcionan lo solicitado**, referente a los requerimientos relativos al número de cedula profesional y número de cedula de posgrado; respecto al resto de requerimientos relativos a número consecutivo; nombre; cargo; ultimo grado de estudios; número de título profesional; en caso de no tener estudios superiores, una explicación fundada y motivada del por qué se le contrato; y, nombre del funcionario público que contrató y fundamento legal no presentó

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

inconformidad alguna; por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

***“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.*** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

*...”*

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

La persona recurrente y la Alcaldía Tlalpan no presentaron alegatos y manifestaciones dentro del plazo establecido para hacerlo.

De la revisión practicada a la respuesta, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, **la respuesta emitida por la Alcaldía Tlalpan se encuentra incompleta.**

Es menester precisar que, la Constitución Federal establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, incluidos la **Alcaldía**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

**Tlalpan y este Instituto**, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Derivado de lo anterior es que, de una interpretación garantista al principio constitucional de máxima publicidad, la respuesta emitida por la **Alcaldía Tlalpan** presenta una serie de premisas contrarias a la normatividad en la materia; ante tal panorama, quienes resuelven el presente asunto concluyen lo siguiente:

**1.** De la lectura integra a la solicitud de información se puede percibir que se solicita el número de cedula profesional y, en su caso, número de cedula de posgrado.

Por lo cual, la Alcaldía parte de la premisa errónea de que no tiene competencia sobre entregar los números de cedula profesional y cédulas de posgrado, pese a que esta sí es información pública y, por tanto, es información que debe encontrarse dentro de los expedientes laborales de las personas servidoras públicas.

Lo anterior, parte de la lógica que las personas servidoras públicas deben comprobar el último grado de estudios con el cual se ostentan, además existe el Registro Nacional de Profesiones<sup>5</sup> en donde se puede acceder a las cédulas de grado y posgrado con tan solo el nombre completo de los profesionistas.

Aunado a lo anterior, el número de número de cedula grado y número de cedula de posgrado no constituyen datos personales, por lo que la información sí es información pública, máxime al tratarse de personas servidoras públicas.

---

<sup>5</sup> Visible en <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la totalidad de la respuesta a la solicitud de información pues no realizó la entrega completa de la información requerida y, por lo tanto, la respuesta emitida por la **Alcaldía Tlalpan** no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información; pues **la Alcaldía Tlalpan** incumplió con la entrega de una respuesta en donde debió de haber atendido la totalidad de los requerimientos señalados en la solicitud de información pues conforme a la fracción X, del artículo 6o, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia que refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”.<sup>6</sup>

Por lo anterior, la respuesta de la **Alcaldía Tlalpan** se encuentra contraria a lo establecido en los artículos 3, 6, fracción XIII, 8, 28, 207, 208, 211 y 219 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

---

<sup>6</sup>Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

Lo anterior porque **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Alcaldía Tlalpan es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la ley de la materia**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público.

**En esa tesitura el Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de la Alcaldía Tlalpan.**

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debe garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la ley en la materia, situación que en el caso en concreto no sucedió de forma completa; ya que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma y en caso de pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, deben ser sancionados en los términos de la ley de la materia.

Es así que, la Alcaldía Tlalpan debería tener los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

**Por tal motivo la Alcaldía Tlalpan debió otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con**

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

**sus facultades, competencias o funciones en la totalidad de sus unidades administrativas**, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consistente en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos; **eso incluye los números de cedula de grado y de posgrado de la totalidad de las personas servidoras públicas**.

Por lo cual, la **Alcaldía Tlalpan** debió de haber entregado los documentos que se encuentren en sus archivos de la totalidad de sus unidades administrativas. Si bien la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante **en el caso en concreto no se requería ningún procesamiento de la información y aun así no fue entregada**.

Lo anterior, se robustece porque todas las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, dicha obligación legal no fue observada de forma completa por la unidad de transparencia de la **Alcaldía Tlalpan**.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio de la persona recurrente es parcialmente fundado**.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La **Alcaldía Tlalpan** deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada adecuadamente, en donde informe el número de cedula profesional o de grado y, en su caso, el número de cedula de posgrado de la totalidad de las personas servidoras públicas de estructura adscritas a la Alcaldía, del 1° de octubre de 2024 al 15 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar **a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx), sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

**SEGUNDO.** La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tlalpan

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0762/2025

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MLR